



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 521



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 19 ABR 1999

VISTO el expediente N° FH-800-1313/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 168/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*PM
M. San.*

521



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N°

521



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

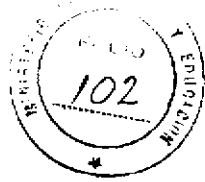
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

Serrano

521



"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

WW

RESOLUCION N° 521

M

W.Su.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 521



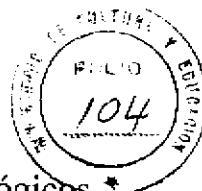
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal e informal; presencial y a distancia.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinados a personas con necesidades especiales.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.



RESOLUCIÓN N° 521

*Ministerio de Cultura y Educación*

- Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
 - Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
 - Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
 - Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
 - Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.
 - Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
 - Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.
- P-1*
- WW*

521



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCION N° 521



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Pensamiento Científico	C	6	90	-
02	Problemática Educativa	C	6	90	-
03	Problemática Filosófica	C	6	90	-
04	Sociología General	C	6	90	01
05	* Módulo Optativo del Área Socio-Cultural	C	5	75	-
06	Psicología General	C	6	90	01-03

SEGUNDO AÑO

07	Economía	C	6	90	04
08	Biología del Aprendizaje	C	6	90	06
09	Historia Social de la Educación	C	6	90	02-03-04
10	Epistemología	C	6	90	01-03
11	Sociología de la Educación	C	6	90	07-09
12	Psicología Evolutiva I	C	6	90	08

TERCER AÑO

13	Psicología Evolutiva II	C	6	90	12
14	Psicología Educacional	C	6	90	12
15	Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	C	6	90	09
16	Política Educacional y Legislación	C	6	90	11
17	Filosofía de la Educación	C	6	90	10-11
18	Didáctica General	C	8	120	02-10-14
19	Psicología Social	C	6	90	06-11

W

W

521



"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 521

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

20	Teoría y Metodología de la Investigación Educativa	A	6	180	11-13-18
21	Planeamiento de la Educación	C	6	90	15-16
22	Didáctica de las Areas Disciplinares	C	8	120	10-13-18
23	Teorías y Desarrollo del Curriculum	C	6	90	18-21
24	Organización y Administración Educacional	C	6	90	16
25	*Módulo Optativo del Área Comunicacional	C	5	75	10-11
26	Análisis Institucional	C	6	90	16-17-19

QUINTO AÑO

27	Dificultades del Aprendizaje	C	6	90	19-22
28	Educación Especial	C	6	90	16-22
29	Orientación e Intervención Pedagógica Institucional	C	6	90	22-23-26
30	Educación No Formal	C	6	90	16-17-18-19
31	Universidad y Formación Docente	C	6	90	20-21-22-24
	Práctica y Residencia	C	-	250	(1)

(1): Para inscribirse en este módulo el alumno deberá tener aprobadas las materias de 4º Año y regularizadas las de 5º Año. Para su acreditación se exigirá la previa aprobación de todos los módulos.

*El estudiante elegirá un módulo del Área Socio-cultural y otro del Área Comunicacional entre diferentes ofertas académicas como las que, a modo indicativo se señalan a continuación:

Área Socio-cultural

- Introducción a las ciencias antropológicas
- Antropología social y cultural
- Teoría e historia de la antropología
- Sociedades Campesinas
- Estadística educativa

521



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 521



Ministerio de Cultura y Educación

- Ecología humana
- Área comunicacional**
 - Análisis del discurso
 - Semiótica Audiovisual
 - Sociología de la comunicación social
 - Tecnología de la comunicación social
 - Teoría y problemática de la comunicación
 - Comunicación y educación

11.2- OTROS REQUISITOS

11.2.1- Idioma Extranjero

CARGA HORARIA TOTAL: 3.410 horas

WW

YY

MM